



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01268 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 14 de diciembre de 2022, y notificado por estados No. 200 del 15 de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión promovida por FABIO HUMBERTO SÁNCHEZ CANO, LUZ MARINA DE LOS DOLORES SÁNCHEZ CANO, SAULO DE ASUNCIÓN SÁNCHEZ CANO, LUIS ALFONSO SÁNCHEZ CANO, CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ CANO, GLORIA INES SÁNCHEZ CANO y MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ CANO, donde es causante la señora INÉS ZORAIDA CANO DE SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La solicitud fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** hoy **23 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9202d156021dffb6eb673af781b908f5695e2d600aa83b78d7760e02bf34c8b**

Documento generado en 20/01/2023 01:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>